



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
ARMENIA, QUINDIO

Armenia Q., Veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 301 del Código General del Proceso, y teniendo en cuenta el poder otorgado por los herederos **LUIS ALBERTO VARGAS PEÑUELA, HIGGOR ALEXANDER VARGAS PEÑUELA, MIGUEL ANGEL VARGAS CARDONA, NATHALY VARGAS CARDONA, ANGELA MARIETH VARGAS CARDONA, CAMILA JULIETH VARGAS MARTINEZ, YENY TATIANA AMARILES ESCOBAR**, ténganse notificados por conducta concluyente a los referidos demandados en consecuencia, se reconoce personería jurídica al abogado Javier Alonso Rincón, para actuar en los términos y bajo las facultades conferidas en el respectivo poder.

De otro lado como quiera que no se indicó en el pronunciamiento emitido por estos si aceptan o no la herencia, a la cual se les convoca, se les requiere a través de su apoderado judicial para que en el plazo de ley realicen tal manifestación.

A la mandataria de la parte actora, se le aclara que no es necesario repetir la notificación en virtud de lo dispuesto en el presente auto sobre tal asunto. Finalmente compártase al abogado Rincón el link del expediente para los efectos pertinentes

Notifíquese

CARMENZA HERRERA CORREA
JUEZ

Firmado Por:

Carmenza Herrera Correa
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1968c01b987d9b553834e1a16b3cef53a3958c5d51be018476b06800633c7d8c

Documento generado en 23/11/2021 10:24:30 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>